



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 3 de septiembre de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2014-00009 -00
DEMANDANTE:	LUZ AMPARO MARÍN PERILLA
DEMANDADO:	GLORMED COLOMBIA S.A.
DECISIÓN:	DISPONE CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que la sentencia de segunda instancia se confirmó parcialmente la sentencia de primer grado y decide no imponer condena en costas de la segunda instancia.

En la sentencia de primera instancia este Despacho condenó en costas a la parte demandada y fijó las agencias en derecho en el equivalente a 4 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la fecha de la sentencia (año 2018)

CÚMPLASE

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 3 de septiembre de 2021

Liquidación de costas	
Gastos procesales	\$ 0,00
Agencias en derecho en primera instancia	\$ 3.124.968,00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$ 0,00

Son en total TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$3.124.968,00) a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 3 de septiembre de 2021

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
El auto anterior fue notificado en Estados N° 139 electrónicos 139
fijados en la Secretaría del Despacho hoy 6 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.


La Secretaria: _____
Claudia María Ochoa Rico.